Municipalidad de Independencia

RUC: 80024184-3
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

Resolución I. M. Nº 392/2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO CON ID Nº 309963, PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2016 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA ----------

Independencia, 01 de junio de 2016.-

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución donde recomienda la cancelación del proceso.

Y que la Resolución N° 92/2016,de fecha 24/0682016 de la Junta Municipal de Independencia por la cual rechaza la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 04/2016.- PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA CON ID Nº 309963-**

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Intendencia Municipal velar por el buen desarrollo y desempeño de las actividades ordinarias de la institución.

Que el artículo 51 de la ley 3966/2010.- Orgánica Municipal Deberes y Atribuciones del Intendente.

Inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;

Que, el Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

Inc. c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;

Que, Artículo 216.- Aprobación de la adjudicación.

Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Así mismo el art. 31 de la ley 2051/03 expresa *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE INDEPENDENCIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. CANCELAR el procedimiento de Concurso de Oferta Nº 04/2016.- **PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA CON ID Nº 309963-**

Art. 2º. COMUNICAR a la Dirección General de Contracciones Públicas y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - Secretaría General

Roberto Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - Intendencia

Francisco A. Chávez
Intendente